

CORNARE	Número de Expediente: 056970215413	
NÚMERO RADICADO:	131-0675-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMB...	
Fecha: 17/06/2020	Hora: 21:11:50.75...	Folios: 4

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1.- Que mediante la Resolución N° 131-1113 del 18 de diciembre de 2012, notificada vía correo electrónico el 26 de diciembre de 2012, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO LA FLORESTA** con Nit 811.039.735-6, representada legalmente por el señor **CARLOS IVAN ZULUAGA ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.695.261, y modificada mediante Resolución 131- 0594 del 10 de octubre de 2014, en un caudal total de 2.288 L/s, distribuidos así: para uso doméstico (residencial) 1.118 L/s, para uso pecuario 0.923 L/s, y para riego 0.247 L/s, en beneficio del acueducto de la Vereda Morritos del Municipio de El Santuario, caudal a derivarse de la cañada Vanegas; Con una vigencia de 10 años, hasta el 26 de diciembre de 2022.

2.-Mediante el radicado de solicitud 112-1549 del 16 de mayo del 2014, la parte interesada allegó a Cornare el plan quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua para los años 2013-2018.

3.-Mediante la Resolución 131-0391 del 1 de julio del 2014, la Corporación aprobó el plan quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua para los años 2013-2018, allegado en el radicado de solicitud 112-1549 del 16 de mayo del 2014 por la **ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO LA FLORESTA** con Nit 811.039.735-6; donde se propone reducir el consumo y pérdidas durante el quinquenio en un 5%.

4.-Mediante la Resolución N° 131-0496 del 30 de junio del 2017, Cornare **OTORGÓ AUMENTO DE CAUDAL** a La **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO VEREDA LA FLORESTA**, a través de su representante Legal el señor **CARLOS IVÁN ZULUAGA ARISTIZABAL**, de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución 131-0594 de octubre 10 de 2014 en beneficio de la asociación ubicado en la vereda Morritos del municipio de El Santuario.

5.-Mediante el radicado de solicitud 112-1524 del 15 de mayo del 2017 la parte interesada allegó a Cornare el avance del plan quinquenal para los años 2014, 2015 y 2016

6.-Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información allegada mediante, generándose el **Informe Técnico 131-1063 de 9 de junio 2020**, dentro de los cuales se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

4.- OBSERVACIONES:

ACUEDUCTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

SEGUIMIENTO A LAS METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS	
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	
<p>AÑO DE VIGENCIA</p> <p>2013-2018</p>	<p>DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE PÉRDIDAS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.</p>

	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS APROBADA (%): _____ 5% _____					
AÑO 1:	(%): _____					
AÑO 2:	(%): _____					
AÑO 3:	(%): _____					
AÑO 4:	(%): _____					
AÑO 5:	(%): _____					
REDUCCIÓN DE CONSUMOS						
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE CONSUMOS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.					
2013-2018	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMO APROBADA (%): _____ 5% _____					
AÑO 1:	(%): _____					
AÑO 2:	(%): _____					
AÑO 3:	(%): _____					
AÑO 4:	(%): _____					
AÑO 5:	(%): _____					
PLAN DE INVERSIÓN						
ACTIVIDADES	CRONOGRAMA					
	AÑO 1	\$	AÑO 2	\$	AÑO 3	\$
Nº Sistemas de Captación de Aguas Lluvias instalados.	3		3		4	
Nº de visitas domiciliarias a los usuarios.	20	4.000	20	4.000	20	4.000
Nº de guías o manuales editados y entregados a la comunidad.	80	101.666	80	101.666	80	101.666
Nº de talleres sobre el manejo de los recursos naturales y uso eficiente del agua.	2	600.000				
Nº de visitas para el seguimiento al consumo de los usuarios.	40	20.000	40	20.000	40	20.000
Nº de macromedidores instalados.	1	6.500.000				
Nº de base de datos elaborados.	5	60.000				
Nº de talleres para la capacitación en la detección de fugas o fallas en el sistema.	2	300.000				
Nº de micromedidores instalados.	10	1.000.000	10	1.000.000	5	700.000
Nº de cajas de protección para válvulas instaladas.	2	100.000	5	300.000		
Nº de impermeabilizaciones al tanque de almacenamiento.	1	3.500.000				
Nº de impermeabilizaciones al tanque desarenador.	1	1.000.000				
Nº de árboles sembrados en el área de enriquecimiento forestal.	500					
Nº de proyectos formulados y ejecutados para el saneamiento de la microcuenca.	2					
Nº de participaciones en el programa manejo y recolección de empaques y envases agroquímicos.	10	300.000				
Nº de muestras tomadas para evaluar la calidad del agua.	5	600.000				
Nº de mantenimiento a los árboles sembrados.	10	1.000.000				
Nº de predios comprados para ampliar la zona de protección.	1	21.000.000				
Nº de metros lineales de cerco para la protección de la fuente de abastecimiento.	50	4.000.000				
Nº de pozos sépticos construidos.	3					
Nº de talleres de educación ambiental con la comunidad.	2	300.000				
Nº de grupos ecológicos conformados.	1					
Nº de salidas de campo.	1	800.000				

5.-CONCLUSIONES:

Actividad y/o Meta	Cantidad Programada a Quinquenio	Cantidades Ejecutadas a la Fecha	% de avance	Inversión	Evidencias	Observaciones
N° Sistemas de Captación de Aguas Lluvias instalados.	10	0	0%	0		No se envió información con respecto a la ejecución de esta actividad
N° de visitas domiciliarias a los usuarios.	60	12	20%	12.000	Registro fotográfico	Informan y se envían evidencias sobre la realización de esta actividad.
N° de guías o manuales editados y entregados a la comunidad.	240	151	63%	305.000	Registro fotográfico	Informan y se envían evidencias sobre la realización de esta actividad
N° de talleres sobre el manejo de los recursos naturales y uso eficiente del agua.	2	2	100%	600.000	Registro fotográfico	Informan y se envían evidencias sobre la realización de esta actividad
N° de visitas para el seguimiento al consumo de los usuarios.	120	60	50%	60.000	Registro fotográfico	Informan y se envían evidencias sobre la realización de esta actividad
N° de macromedidores instalados.	1	1	100%	6.500.000	Registro fotográfico	Informan y se envían evidencias sobre la realización de esta actividad
N° de base de datos elaborados.	5	2	40%	60.000		No se envió información con respecto a la ejecución de esta actividad
N° de talleres para la capacitación en la detección de fugas o fallas en el sistema.	2	1	50%	300.000	Registro fotográfico	Informan y se envían evidencias sobre la realización de esta actividad
N° de micromedidores instalados.	25	27	108%	2.700.000	Registro fotográfico	Informan y se envían evidencias sobre la realización de esta actividad
N° de cajas de protección para válvulas instaladas.	7	2	28%	500.000	Registro fotográfico	Informan y se envían evidencias sobre la realización de esta actividad
N° de impermeabilizaciones al tanque de almacenamiento.1	1	1	100%	3.500.000	Registro fotográfico	Informan y se envían evidencias sobre la realización de esta actividad
N° de impermeabilizaciones al tanque desarenador.	1	1	100%	1.000.000	Registro fotográfico	Informan y se envían evidencias sobre la realización de esta actividad
N° de árboles sembrados en el área de enriquecimiento forestal.	500	0	0%	0		No se envió información con respecto a la ejecución de esta actividad
N° de proyectos formulados y ejecutados para el saneamiento de la microcuenca.	2	0	0%	0		No se envió información con respecto a la ejecución de esta actividad
N° de participaciones en el programa manejo y recolección de empaques y envases agroquímicos.	10	5	50%	300.000	Registro fotográfico	Informan y se envían evidencias sobre la realización de esta actividad
N° de muestras tomadas para evaluar la calidad del agua.	5	3	60%	600.000	Análisis fisicoquímicos	Informan y se envían evidencias sobre la caracterización de aguas residuales domésticas

N° de mantenimiento a los árboles sembrados.	10	5	50%	1.000.000	Registro fotográfico	Informan y se envían evidencias sobre la realización de esta actividad
N° de predios comprados para ampliar la zona de protección.	1	1	100%	21.000.000	Registro fotográfico	Informan y se envían evidencias sobre la realización de esta actividad
N° de metros lineales de cerco para la protección de la fuente de abastecimiento.	50	200	400%	4.000.000	Registro fotográfico	Informan y se envían evidencias sobre la realización de esta actividad
N° de pozos sépticos construidos.	3	0	0%	0		No se envió información con respecto a la ejecución de esta actividad
N° de talleres de educación ambiental con la comunidad.	2	1	50%	300.000	Registro fotográfico	Informan y se envían evidencias sobre la realización de esta actividad
N° de grupos ecológicos conformados.	1	0	0%	0		No se envió información con respecto a la ejecución de esta actividad
N° de salidas de campo.	1	2	200%	800.000	Registro fotográfico	Informan y se envían evidencias sobre la realización de esta actividad

5.1 La parte interesada da cumplimiento a lo adquirido en la Resolución 131-0391 del 1 de julio del 2014, en cuanto al informe de avance de dicho plan, en los años 2014, 2015 y 2016; donde en el avance se justifican las actividades ejecutadas y las inversiones realizadas en estas; comprobadas por medio de registros fotográficos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...).”*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

Artículo 120 determino lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.

Artículo 121 *ibídem*, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 *ibídem* indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Artículo 133 *ibídem* “Los usuarios están obligados a:

(...)

c) Construir y mantener instalaciones y obras hidráulicas en condiciones adecuadas”.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2. Reza lo siguiente: “Los beneficios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce”.

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 *Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua*, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

(...)”

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Acoger el informe de avance y final periodo 2014-2016 presentado por ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO LA FLORESTA con Nit 811.039.735-6, representada legalmente por el señor, representada legalmente por el señor, FRANCISCO DE PAULA DUQUE ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía número 3.608.461 ya que con las actividades ejecutadas se dio cumplimiento a lo propuesto para el periodo 2014-2016 y las actividades realizadas están encaminadas al uso eficiente y ahorro del agua.

ARTICULO SEGUNDO. ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión de Aguas, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a **ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO LA FLORESTA** con Nit 811.039.735-6, representada legalmente por el señor, representada legalmente por el señor, **FRANCISCO DE PAULA DUQUE ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.608.461. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



OLGA LUCÍA ZAPATA MARÍN
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.697.02.15413

Proyectó: Abogado/ armando baena c

Técnico: Jhn aexander jaramillo.

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Fecha: 12/06/2020